N/Ref.: 204/2025/1061
SR

Por la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda se solicita informe sobre el borrador del **PROYECTO INICIAL DE REGLAMENTO POR EL QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LOS MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE MADRID, S.A. (MERCAMADRID), DE 6 DE ABRIL DE 1984 Y LAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO PARA LOS USUARIOS DE LA ZONA DE SERVICIOS Y ALMACENES (S.Y.A) DE LA UNIDAD ALIMENTARIA DE MADRID, APROBADAS POR DECRETO DE 15 DE NOVIEMBRE DE 1985 DEL CONCEJAL DEL ÁREA DE CONSUMO Y ABASTOS.**

Examinada la documentación remitida en conexión con la normativa aplicable procede emitir informe con base en las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I

Según se desprende del expediente que acompaña al borrador del proyecto remitido de reglamento y en concreto de su Preámbulo, se propone la modificación tanto del Reglamento de Prestación del Servicio de los Mercados Centrales de Abastecimiento de Madrid, S.A. (Mercamadrid), aprobado por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 6 de abril de 1984, como de las Normas de Funcionamiento para los Usuarios de la Zona de Servicios y Almacenes (S.Y.A) de la Unidad Alimentaria de Madrid, aprobadas por Decreto de 15 de noviembre de 1985 del Concejal del Área de Consumo y Abastos, modificado que:

> "(…) persigue asegurar la continuidad de la prestación del servicio público de los mercados centrales mayoristas de frutas y verduras y de pescados y hacerlo de la manera más ordenada posible conforme al modelo de gestión directa de la unidad alimentaria.
>
> En este sentido, se introduce una disposición adicional en cada texto que establece un régimen jurídico especial tanto de las autorizaciones para el ejercicio de actividad, como de las adjudicaciones para el uso y disfrute de las parcelas situadas alrededor de los mercados centrales cuyo plazo de vigencia finalice el 29 de enero de 2032, dando de esta forma seguridad jurídica a la prestación del servicio público".

II

En relación con el procedimiento seguido con ocasión de la elaboración de la norma y hasta el momento de la emisión del presente informe, cabe destacar en relación con las obligaciones legales en el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general, que:

Información de Firmantes del Documento
[redacted] - SUBDIRECTORA GENERAL DE LO CONSULTIVO Fecha Firma: 22/10/2025 23:39:37
[redacted]
MADRID
[redacted]

1. Según se indica en el punto 5 de la MAIN:
   "El Plan Normativo del Ayuntamiento de Madrid para el mandato 2023-2027, aprobado por la Junta de Gobierno en su sesión de 21 de diciembre de 2023, no incluyó la modificación del Reglamento de Prestación del Servicio de los Mercados Centrales de Abastecimiento de Madrid, S.A. (Mercamadrid), de 6 de abril de 1984, ni de las Normas de Funcionamiento para los Usuarios de la Zona de Servicios y Almacenes (S.Y.A) de la Unidad Alimentaria de Madrid por:
   -Razones estratégicas: Durante el proceso de planificación normativa, se dio prioridad a aquellas iniciativas que respondían directamente a necesidades urgentes como pudo ser la Ordenanza de Mercados Municipales. El proyecto propuesto, si bien relevante, no fue considerado prioritario en esta fase.
   - Madurez del proyecto: El proyecto no contaba aún con un grado de desarrollo y consenso suficiente para ser incorporado al plan".

2. Igualmente se desprende de la MAIN, que se ha realizado la Consulta pública previa entre los días 23 de septiembre y 7 de octubre de 2024 dando cumplimiento a los artículos 129.5 y 133 de la LPAC.

4. Consta en el expediente el análisis de impacto presupuestario, que se integra en el punto 8 de la memoria justificativa de la Ordenanza y en el que a efectos de la previsión del artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y del artículo 129.7 de la LPAC en el que se indica que la modificación propuesta:

> "1. No implica nuevos gastos para el Ayuntamiento de Madrid: El régimen previsto en las disposiciones adicionales que se incorporan a cada texto normativo no requiere la creación de nuevas estructuras administrativas, ni la contratación de personal adicional, ni la asignación de partidas extraordinarias.
> 2. No se generan obligaciones económicas adicionales: La modificación no introduce subvenciones, compensaciones económicas ni beneficios fiscales que supongan un coste añadido para el presupuesto del Ayuntamiento.
> 3. No afecta a los ingresos públicos del Ayuntamiento de Madrid: Las tarifas por la actividad de los mayoristas y de la zona SYA se mantienen en los términos vigentes, por lo que el nuevo régimen de autorizaciones no altera la previsión de ingresos ni para Mercamadrid, S.A., ni para el Ayuntamiento.
> 4. El Ayuntamiento, como accionista de la sociedad con una participación del 51,13%, percibe dividendos anualmente, contabilizados en el concepto 534.10 "DIVIDENDOS Y PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS DE SOC. Y ENTID. NO DEPENDIENTES DE LAS ENTID LOCALES".

5. Por otra parte se refiere la MAIN de forma expresa también al impacto económico analizando el mismo.

6. Finalmente se refiere analizando si se producen o no, como el de género, simplificación de cargas administrativas y medioambiental.

Información de Firmantes del Documento
[redacted] - SUBDIRECTORA GENERAL DE LO CONSULTIVO Fecha Firma: 22/10/2025 23:39:37
[redacted]
MADRID

7. Igualmente se incorpora el Informe de la Dirección General de Organización y Régimen Jurídico, relativo a la calidad regulatoria del proyecto de Reglamento, así como los informes emitidos tanto por MERCAMADRID, como por MERCASA.

7. Finalmente, el proyecto, en los términos en que se plantea, responde a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, tal y como se desprende de la MAIN e igualmente queda justificada la adecuación de la norma a tales principios en su preámbulo en cumplimiento del artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En consecuencia, con lo anterior, esta Asesoría considera que se han cumplido las prescripciones legales exigibles para la tramitación de la Ordenanza.

III

En cuanto al **título habilitante** para su aprobación, la norma se aprueba, de forma general, en el ejercicio de la potestad reglamentaria de las entidades locales, y en particular, de las competencias municipales en materia de mercados, de acuerdo con el artículo 25.2 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en las generales recogidas en los artículos 31 y 33 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

IV

Por lo que se refiere al articulado del borrador de Proyecto de Reglamento a la vista de la normativa aplicable, en relación con los títulos competenciales indicados anteriormente, no se advierte obstáculo legal.

CONCLUSIONES

Única. Examinado el borrador del Proyecto de Reglamento por el que se modifica el Reglamento de Prestación del Servicio de los Mercados Centrales de Abastecimiento de Madrid, S.A. (MERCAMADRID), de 6 de abril de 1984 y las Normas de Funcionamiento para los Usuarios de la Zona de Servicios y Almacenes (S.Y.A) de la Unidad Alimentaria de Madrid, aprobadas por Decreto de 15 de noviembre de 1985 del Concejal del Área de Consumo y Abastos, habiéndose cumplido las prescripciones legales exigibles para la tramitación de la norma, y en cuanto a las prescripciones sustantivas de la misma, siendo estas ajustadas a Derecho, procede **informar favorablemente el mismo.**

Información de Firmantes del Documento

[redacted] - SUBDIRECTORA GENERAL DE LO CONSULTIVO Fecha Firma: 22/10/2025 23:39:37 [redacted]

MADRID

Este informe se emite de conformidad con lo previsto en el artículo 12.3 a) del Reglamento Orgánico 1/2023, de 31 de enero, de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid, en relación con el artículo 28 de la LECREM.

En Madrid, a fecha de la firma electrónica

Información de Firmantes del Documento

[redacted] - SUBDIRECTORA GENERAL DE LO CONSULTIVO Fecha Firma: 22/10/2025 23:39:37
[redacted]

[redacted]